

CULTURA DEL AGUA

ANEXO DE EJECUCIÓN No. YUC/E005/01/2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA” Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE «FORMALIZAR EL PROGRAMA DE ACCIONES 2017 EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA EN EL ESTADO».

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 15 de enero de 2014 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, celebraron un convenio de coordinación marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 16 de diciembre de 2016, el Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, Director General de “LA CONAGUA” expidió los Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado “Capacitación ambiental y desarrollo sustentable”, en relación a las acciones en materia de cultura del agua, el cual en su capítulo IX Formalización, prevé que una vez dictaminado y aprobado el programa de acciones relativo a cultura del agua, para la asignación de recursos federales, deberá formalizarse un anexo de ejecución.

I. OBJETO.

Formalizar el programa de acciones 2017, en materia de cultura del agua en “EL ESTADO”.

II. PARTICIPANTES.

a) “LA CONAGUA” declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos

naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- 2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Que el C. José Ignacio Mendicuti Priego en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción fracción XII, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B, 65, 66, 67, fracciones I y II, 73, 84, fracción XV inciso h, artículo 85 fracciones , I, II, III, X, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012, Primero y Segundo, fracción XII, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en la Calle 59 B Número 238 por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, CP. 97238, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.
 - b) **“EL ESTADO”** declara:
 - 1.- Que es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
 - 2.- Que el C. Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, está facultado para celebrar el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán, 9 y 10 fracciones VII y X del Decreto número

73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto número 53 expedido por el mismo, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 08 de abril de 2013.

- 3.- Que señala como la instancia ejecutora de las acciones de cultura del agua a: Servicios de Salud de Yucatán.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en calle 72 número 463 por 53 y 55, de la Colonia Centro CP. 97000 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado “A” y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b"; artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado “capacitación ambiental y desarrollo sustentable”, en relación a las acciones en materia de cultura del agua; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción fracción XII, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B, 65, 66, 67, fracciones I y II, 73, 84, fracción XV inciso h, artículo 85 fracciones , I, II, III, X, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012, Primero y Segundo, fracción XII, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010, y 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y, 9 y 10 del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos presupuestarios que aportan “LAS PARTES” se aplicarán a las acciones

previstas en el programa de acciones 2017, en materia de cultura del agua en Yucatán, el cual tendrá los siguientes componentes y cuyos objetivos específicos y detalle de acciones a realizar se describen a continuación:

- Apertura de 12 espacios de cultura del agua y el fortalecimiento de 6 ECA.
- El desarrollo, impartición y seguimiento de 4 cursos y 4 talleres
- El diseño y desarrollo de 6 materiales inéditos, 10 reproducidos y 4 adquiridos
- En eventos, se llevarán a efecto 6 eventos de difusión y 2 de divulgación.

“EL ESTADO” realizará las acciones anteriores en los municipios de Ucú, Chapab, Mama, Chumayel, Telchac Pueblo, Sinanché, Suma de Hidalgo, Tekantó, Dzitás, Sucilá, Cuncunul, Tekom, Valladolid, Mérida, San Felipe, Akil, Dzan, Cuzamá, Sotuta, Tixpéhual, Conkal, Mayapán, Kanasín y Kinchil, promoviendo la cultura de la preservación y cuidado del agua, creando y fortaleciendo capacidades en la materia, de los promotores, titulares y responsables de cultura del agua, contar con recursos didácticos, lúdicos e informativos que permitan el acceso de la información entre la sociedad sobre la problemática del agua y los beneficios de contar con el recurso.

Proyectos de Impacto.

Son aquellos que contribuyan a la capacitación y construcción de una sociedad con educación ambiental e hídrica y que por su permanencia, alcance, o bien, que por los efectos esperados, resulten trascendentes para la población o comunidad en donde se proponga su implementación.

Espacios de Cultura del Agua (ECA).

Optimizar el funcionamiento y la operación de los ECA con el propósito de contribuir a mejorar los hábitos de la sociedad en su relación con el agua, mediante la divulgación de la situación del recurso hídrico en el ámbito local, regional o nacional y formar las competencias de la población para fomentar el cambio de actitudes y participación individual y colectiva en el cuidado y uso responsable del agua.

Formación de competencias.

Es el conjunto de acciones identificadas para desarrollar el perfil de las competencias en conocimientos (Saber), actitudes (Saber ser) y habilidades (Saber hacer) en materia de cultura del agua, salud y cuidado del medio ambiente con el recurso agua como eje transversal, de los responsables de ECA, de servidores públicos federales, estatales y municipales, y de aquellos ciudadanos que realicen actos de divulgación del cuidado y uso responsable del agua.

Recursos didácticos.

Medios o instrumentos que tienen por objeto favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje para la formación de una sociedad con conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y compromiso hacia la cultura del agua, salud y la preservación del medio ambiente, que tenga al agua como eje transversal.

Eventos.

Son todos los actos públicos realizados para fomentar la cultura del agua en términos de lo dispuesto en los LINEAMIENTOS.

Los componentes referidos deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005 denominado “Capacitación ambiental y desarrollo sustentable” en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua, (en lo sucesivo los LINEAMIENTOS), que se encuentran publicados en la página de internet www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/operacion-de-las-acciones-de-cultura-del-agua.

V. RECURSOS ECONÓMICOS.

1.- Para la realización de las acciones del programa de acciones 2017 en materia de cultura del agua, contempladas en este anexo de ejecución, se prevé una inversión total de \$ 2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2017, conforme a la estructura de pari pasu de 50% federal y 50% estatal, de la siguiente manera:

a) “LA CONAGUA” aportará la cantidad de \$ 1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, los cuales serán ejercidos por “EL ESTADO”, a través de los Servicios de Salud de Yucatán.

b) “EL ESTADO” aportará la cantidad de \$ 1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, los cuales serán ejercidos por el mismo.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de la instancia por la que sean ejercidos.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, al Órgano Interno de Control en la

Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, a las que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán.

El ejercicio de los recursos federalizados, no contempla la realización de obras, ni la adquisición de bienes o acciones restringidas o no permitidos, los cuales se describen en el numeral 4 del capítulo VI de los LINEAMIENTOS.

Los recursos presupuestarios federales y estatales que se aporten se aplicarán única y exclusivamente a las acciones previstas en el programa de acciones 2017 en materia de cultura del agua, establecidas en el presente anexo de ejecución.

2.- Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa y mejorar la distribución de los recursos federales, “LA CONAGUA” radicará los recursos a “EL ESTADO”, en una cuenta bancaria productiva, exclusivamente para el Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de Cultura del Agua, que deberá llevar el mismo nombre, con una vigencia no mayor a 45 días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo XI de LOS LINEAMIENTOS.

La ministración de los recursos, se hará en una sola exhibición y éstos no podrán traspasarse a otras cuentas.

3.- Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

VI. PROGRAMA DE ACCIONES 2017.

CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

INDICADOR DE COMPONENTE	MODALIDAD	META		INVERSIÓN	
		FÍSICA	FINANCIERA	FEDERAL	ESTATAL
Espacios de Cultura del Agua	Instalación	12	600,000	300,000	300,000
	Fortalecimiento	6	300,000	150,000	150,000
Formación de Competencias	Cursos	4	150,000	75,000	75,000
	Talleres	4	150,000	75,000	75,000
Recursos didácticos	Inéditos	6	277,900	138,950	138,950
	Reproducidos	10	194,530	97,265	97,265
	Adquiridos	4	83,370	41,685	41,685
Eventos	Difusión	6	551,250	275,625	275,625
	Divulgación	2	183,750	91,875	91,875
Gastos de Administración	Máximo el 4% de la inversión total	na	104,000	52,000	52,000

Gastos de Fiscalización	2 al millar de la inversión total	na	5,200	2,600	2,600
INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL			2,600,000	1,300,000	1,300,000
Personas Capacitados	Responsables de ECA	240	na	na	na
	Otros	16	na	na	na
Municipios beneficiados		106	na	na	na
Localidades beneficiadas		106	na	na	na
<i>Nota: La información financiera debe ser en pesos. na = no aplica</i>					

CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Componente	Modalidad e inversión	Metas	Calendarización												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Espacios de Cultura y Agua	Instalación	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	4	0
	Fortalecimiento	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0
	Federal	\$450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	150	150	0
	Estatad	\$450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	150	150	0
Formación de Competencias	Cursos	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0
	Talleres	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0
	Federal	\$150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	75	0
	Estatad	\$150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	75	0
Recursos Didácticos	Inédito	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0
	Reproducido	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0
	Adquirido	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0
	Federal	\$277.9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277.9	0	0
	Estatad	\$277.9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277.9	0	0
Eventos	Difusión	6	0	0	0	0	0	0	2	1	1	1	1	0	0
	Divulgación	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
	Federal	\$367.5	0	0	0	0	0	0	91.88	45.94	45.94	91.87	91.87	0	0
	Estatad	\$367.5	0	0	0	0	0	0	91.88	45.94	45.94	91.87	91.87	0	0
4% Administración	Federal	\$52	0	0	0	0	0	0	13	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5
	Estatad	\$52	0	0	0	0	0	0	13	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5
2 al millar de Fiscalización	Federal	\$2.6	0	0	0	0	0	0	0.64	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33
	Estatad	\$2.6	0	0	0	0	0	0	0.64	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33
Personas capacitadas	Responsables ECA	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	120	0
	Otros	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0

NOTA: Indicar en miles de pesos. \$ = meta financiera

VII. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos federales establecidos en el numeral 1 inciso a) del

punto V del presente instrumento.

- b) Presentar en punto de acuerdo en la CORESE, el programa de acciones 2017 en materia de cultura del agua, convenido con “EL ESTADO” para el control, seguimiento y análisis de los avances alcanzados en su ejecución, de acuerdo a los indicadores de gestión y de evaluación determinados por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de “LA CONAGUA”, o, en su caso, determinar el ajuste en la operación o decidir sobre su cancelación.
- c) Otorgar a “EL ESTADO” la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente anexo de ejecución, considerando los términos y condiciones establecidos en los LINEAMIENTOS.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, verificando que los recursos aportados, se destinen al cumplimiento del objeto del presente anexo de ejecución.
- e) Mantener actualizado el sistema de información de cultura del agua (SIPCA).
- f) Requerir a “EL ESTADO” reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hayan ejercido para las acciones que se señalan en el numeral IV del presente anexo de ejecución, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado. Esto debe cumplirse dentro de los primeros quince días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
- g) Vigilar la aplicación y cumplimiento de los LINEAMIENTOS.

“EL ESTADO” se compromete a:

- a) Realizar a través de la instancia ejecutora, las acciones objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- b) Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el numeral 1, inciso b) del punto V, del presente instrumento.
- c) Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en el numeral 1, incisos a) y b) del punto V del presente anexo, en la cuenta bancaria específica señalada en el punto 2 del mismo numeral, exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este anexo.
- d) Entregar a “LA CONAGUA” los datos de la cuenta bancaria productiva certificada, emitida por la institución bancaria donde radique la cuenta con vigencia no mayor a 45 días hábiles, señalando clave bancaria estandarizada (CLABE), sucursal y plaza.
- e) Proporcionar a través de la instancia ejecutora a la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de “LA CONAGUA” y avalado por la CORESE el informe de avance de las metas físicas y financieras programadas en el presente anexo de ejecución, así como la documentación que sustente dicho avance, dentro los primeros cinco días hábiles posteriores al término del mes a reportar.
- f) Resguardar y proporcionar copia simple, a través de la instancia ejecutora a la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de “LA CONAGUA” y avalado por la CORESE el expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2017. Para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la hacienda pública federal, este informe anual deberá ser entregado en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en el numeral XIII del presente anexo de ejecución.
- h) Proporcionar la información y documentación en relación a los recursos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 1 del punto V de este instrumento, en caso de que ésta sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- i) Promover y ejecutar las acciones de cultura del agua con apego a los LINEAMIENTOS y al Manual de imagen de “LA CONAGUA” que se encuentran publicados en la página de internet www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/operacion-de-las-acciones-de-cultura-del-agua.
- j) Solicitar a “LA CONAGUA” la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones, en los términos y condiciones establecidos en los LINEAMIENTOS.
- k) Participar en las reuniones con “LA CONAGUA”; para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del programa de acciones 2017 en materia de cultura del agua, incluido en el presente instrumento, así como la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas que “LA CONAGUA” estime pertinentes.
- l) Presentar en la CORESE, la documentación comprobatoria de avances físicos y financieros del programa de acciones convenido con “LA CONAGUA” para el control, seguimiento y análisis de los avances alcanzados en su ejecución, de acuerdo a los indicadores de gestión y de evaluación determinados por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de “LA CONAGUA”.
- m) Realizar el seguimiento, evaluación y de ser el caso, operar los espacios de cultura del agua activos, manteniendo actualizado el registro de los espacios de cultura del agua.
- n) En caso de que un ECA cierre o deje de operar, asignar el equipo y mobiliario a otro ECA que se diagnostique necesitarlo. Es requisito elaborar un acta sobre el hecho.
- o) Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento estructural o no estructural que se aporte, la permanencia física del equipo será en los ECA's que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.
- p) Utilizar el equipo estructural o no estructural única y exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de cultura del agua.
- q) Remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán copia certificada del presente anexo de ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados al día siguiente de su firma.
- r) Remitir al Ejecutivo Federal, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, la información consolidada, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el

ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

- s) Publicar los informes a que se refiere el inciso anterior, en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue el informe trimestral a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85.
- t) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en los LINEAMIENTOS, así como en la normatividad federal aplicable.

VIII. MODIFICACIONES.

En los casos de existir una ampliación o reducción de recursos financieros para la ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento, se deberán formalizar anexos de ejecución modificatorios, ya sea para la reasignación de los recursos federales, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal, o para la reducción de recursos, en cuyo caso, “EL ESTADO” deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que le requiera “LA CONAGUA”.

Las modificaciones al programa anual de acciones, deberán ser exclusivamente para mejorar el desempeño y en estricto apego a los mecanismos establecidos en los LINEAMIENTOS; las modificaciones y sus justificaciones se registrarán en los informes de avance mensual e informe de cierre de ejercicio fiscal, previa suscripción del anexo modificatorio correspondiente.

La firma de anexos modificatorios se deberá informar a la CORESE.

IX. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización y ejecución de las acciones formalizadas en este anexo de ejecución, mantendrá su relación laboral, administrativa y legal bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

X. VIGILANCIA.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere al numeral V del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán.

“LAS PARTES” convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el presente anexo de ejecución, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto.

XI. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

“LAS PARTES” convienen destinar a la instancia ejecutora, hasta el cuatro por ciento (4%) del monto total de los recursos aportados para gastos de administración. Estos recursos, serán ejercidos por la instancia ejecutora cubriendo el pasaje para traslado de nuevos responsables de ECA para su formación de competencias y el titular y operativo del programa, en el desempeño de funciones inherentes a la promoción, inducción y seguimiento de las acciones de cultura del agua, lo anterior basado en el programa de acciones 2017 establecido en el presente instrumento y en coordinación con el Organismo de Cuenca Península de Yucatán.

Estos gastos no tendrán como objeto, pagos de combustibles, peajes, servicios personales y comerciales no relacionados a la cultura del agua e infraestructura de espacios, así como el pago de alimentación y hospedaje de invitados o proveedores, igualmente no está permitido el pago de sueldos, salarios o prestación social a personal adscrito a “LAS PARTES” o externos.

XII. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el convenio de coordinación marco referido en el apartado “Antecedentes” y en los LINEAMIENTOS.

XIII. PLAZO PARA REINTEGROS

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el punto 2 del numeral V de este anexo de ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren

devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados por “EL ESTADO” a través de la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para lo anterior, se deberá solicitar la Línea de captura a la unidad Administrativa de “LA CONAGUA” en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo que corresponda.

XIV. SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión provisional del presente instrumento:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las acciones objeto de este instrumento.

En estos casos “LAS PARTES” podrán acordar por escrito, el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente anexo de ejecución: la voluntad expresa de “LA CONAGUA”, el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de “LAS PARTES”, en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

XVI. INCUMPLIMIENTO

Son causas de rescisión del presente anexo de ejecución:

- a) El incumplimiento por parte de “EL ESTADO” de los avances programados conforme a calendarización, así como a lo dispuesto en los LINEAMIENTOS.
- b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este anexo de ejecución.

En tales supuestos “EL ESTADO” deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice “LA CONAGUA”, los recursos aportados por la misma.

XVII. PUBLICACIÓN.

“LA CONAGUA” difundirá en su página de internet el desarrollo de las acciones de cultura del agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “EL ESTADO” se compromete a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios de

información oficial, en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Leído que fue por “LAS PARTES” que en el presente anexo de ejecución intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE
YUCATÁN**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
YUCATÁN**

C. JOSÉ IGNACIO MENDICUTI PRIEGO

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA